

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 .
Tres id.	19 .

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	23 .
Tres id.	14 .

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 105, correspondiente al día 15 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: Las razones que aconsejaron dictar la Orden de 4 de enero del corriente año, para la realización de las labores de escarda en la provincia de Badajoz, que posteriormente se ha hecho extensiva a otras provincias, aconsejan igualmente tomar medidas análogas para que se efectúen labores similares en cultivos de plantas de primavera y verano, tales como el garbanzo, maíz, algodón y otros.

Por todo ello, este Ministerio, de acuerdo con el de Trabajo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y Decreto de 15 de marzo de 1946, ha tenido a bien disponer:

1.º En todas las provincias en las que se cultive en secano el garbanzo, el maíz, el algodón u otras plantas de análogas condiciones, se realizarán, en cada uno de estos cultivos, las labores de escarda o de labra a mano, en forma intensiva, de acuerdo con lo que se dispone en los artículos siguientes.

2.º La clase de labores, así como las fechas para el comienzo y terminación de las mismas, deberán ser fijadas por las Jefaturas Agronómicas en cada provincia y para cada clase de cultivo, de acuerdo con las características de los mismos, y estado social de la zona en que radiquen.

El número de jornales a invertir en las citadas labores deberá ser de ocho a quince, por hectárea sembrada de cada una de las plantas mencionadas, e igualmente serán fijados por dichas Jefaturas, teniendo presentes las circunstancias anteriormente citadas, y deberán ser realizadas por obreros varones, mayores de dieciocho años.

3.º Si en alguna finca el número de obreros que se dediquen a las labores indicadas no fuese suficiente para que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo anterior, las Juntas Agrí-

colas o Juntas Sindicales Agropecuarias, podrán asignar el número de obreros precisos para que las mismas queden cumplimentadas.

4.º En caso de que no haya disponibles suficientes obreros varones mayores de dieciocho años, las referidas Juntas lo comunicarán al Gobernador civil de la provincia, para que éste, por medio de la Delegación Provincial de Trabajo, adopte las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

5.º Las Juntas Agrícolas Locales o Juntas Sindicales Agropecuarias vigilarán el cumplimiento de la presente Orden, debiendo poner en conocimiento del Gobernador civil de la provincia los casos de resistencia o incumplimiento que conozcan, con el fin de que éste, por medio de la Delegación Provincial de Trabajo, adopte las medidas gubernativas que estime procedentes. Igualmente deberán ponerlo en conocimiento de la Jefatura Agronómica de la provincia, para que, con independencia de lo expuesto, se apliquen por la misma las sanciones que procedan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias.

6.º Queda autorizada la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de abril de 1946. —Rein.—Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 9 de abril de 1946.

El Gobernador Civil,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.752.

Precios del carbón vegetal para gasógenos.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dis-

puesto que continúen en vigor los precios actuales para el carbón vegetal destinado a gasógenos, hasta que por la Junta Superior de Precios se publique la nueva ordenación de este combustible.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 17 de abril de 1946. — El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Servicio de amillaramiento.

Durante el presente año se procederá por este Servicio a la rectificación de las cifras globales de la riqueza de rústica y pecuaria, correspondientes a los términos municipales de Nidáguila, Carcedo de Burgos y Haza.

Lo que se comunica a dichos Ayuntamientos para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, puedan iniciar la rectificación de sus amillaramientos y proponer al Servicio los inventarios de cultivos, ganadería y cuadros locales de valores, teniendo derecho en este caso a los beneficios que se establecen en la citada Ley en sus artículos séptimo, octavo y noveno.

Burgos 16 de abril de 1946.—El Ingeniero Agrónomo Inspector del Tributo al Servicio de Amillaramiento, Manuel Antón Pastor.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Por el presente anuncio se notifica la multa de 25 pesetas impuesta a los Sres. Alcaldes que a continuación se detallan, por no haber remitido las certificaciones del 1.º por 100 de Pagos de los trimestres que se expresan por el año 1945.

Baños de Valdearados, tercero y cuarto.

Barrio de San Felices, id.

Barrios de Villadiego, id.

Cañizar de Amaya, id.

Escalada, cuarto.

Eterna, id.

Fonioso, id.

Fresneda de la Sierra, id.

Fresneña, id.

Gamonal de Ríopico, id.

Guadilla de Villamar, id.

Hontoria del Pinar, id.

Junta de la Cerca, id.
Junta de Río de Losa, id.
Junta de Villalba de Losa, id.
Mambrilla de Castrejón, id.
Mazuelo de Muñó, id.
Merindad de Cuesta Urría, id.
Merindad de Valdeporres, id.
Modúbar de la Emparedada, id.
Orbaneja del Castillo, id.
Palacios de Ríopisuegra, id.
Pineda de la Sierra, id.
Quintanilla Somuñó, id.
Renuncio, id.
Rioseras, id.
Sarracín, id.
Sotresgudo, segundo, tercero y

cuarto.

Tubilla del Lago, cuarto.

Valcavado de Roa, id.

Valle de Oca, id.

Vitoria de Rioja, id.

Villalbilla de Burgos, id.

Villalbilla de Villadiego, id.

Villamiel de la Sierra, id.

Villanueva de Puerta, id.

Villavieja de Muñó, id.

Villorobe, id.

Yudego y Villandiego, id.

Dichas multas deberán hacerlas efectivas en la Intervención de Hacienda de esta Delegación, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta notificación; pudiendo dentro del mismo plazo recurrir ante el Tribunal Económico administrativo provincial.

Burgos 15 de abril de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, F. J. Mosquera Caballero.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

El Jefe Provincial del S. N. T. hace público el extravío del resguardo negociable A4-AC-1, número 4.014, expedido por el Jefe de almacén de Melgar, a favor de D. Francisco Cepa Maestro, vecino de Villasandino, contra la entrega de 1.700 kilogramos de trigo, concepto «cupó forzoso», al precio de 153'50 pesetas quintal métrico, que dicho agricultor entregó en el citado almacén con fecha 28 de noviembre de 1945.

Por ello se advierte la obligación que tiene la persona que la hubiere encontrado de entregarle en la Jefatura Provincial del S. N. T. General Primo de Rivera, 5, toda vez que por el presente dicho res-

guardo negociable quedó anulado, debiendo transcurrir un mes desde la fecha de publicación de este anuncio para la extensión del duplicado correspondiente que sustituya a aquél en todo su valor, como se hará público pasado dicho plazo.

Burgos 13 de abril de 1946.—El Jefe provincial, P. Izquierdo

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Por haber sido agregada la Fiscalía del Juzgado Comarcal de Espinosa de los Monteros, de nueva creación, al Juzgado Comarcal de Villarcayo, no procede la designación de Fiscal comarcal sustituto de expresado Juzgado, por lo que queda anulado el concurso para la provisión de dicho cargo anunciado en el B. O. de esta provincia del día 15 del actual, entendiéndose la anunciada convocatoria solamente para el dargo de Juez Comarcal sustituto.

Lo que para general conocimiento se hace público por medio del presente anuncio.

Burgos 16 de abril de 1946.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

NOTA - ANUNCIO

D. Ramón Acha Mingo y otros, vecinos de Pradoluengo (Burgos), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Abanza, afluente del río Tirón, con un caudal de 200 litros por segundo, en término de Santa Cruz del Valle-Urbión (Burgos), con destino a usos industriales.

Resumen de las obras.

Se proyecta la obtención de un salto de unos 250 HP. partiendo de un punto situado a unos 1.000 metros aguas arriba del lugar denominado «Tres Aguas», en que el Arroyo Abanza se une al río Tirón.

La presa de derivación es de hormigón en masa de 1,70 metros de altura y 7,00 metros de longitud. El canal de conducción que se desarrolla por la ladera izquierda tiene una longitud de 1.180 metros y sección trapezoidal de 0,50 metros de solera y 0,40 de altura. La tubería forzada de chapa roblonada de 0,40 metros de diámetro, estará protegida en su origen por una rejilla metálica.

En un prado de las proximidades del río Tirón, se proyecta la casa de máquinas, donde se instalarán dos grupos generadores gemelos constituidos cada uno por una turbina «Pelton» acopladas a sus correspondientes alternadores.

Tarifas por contador para fuerza motriz.

Un primer bloque de 9 pesetas por kw. instalado, con derecho a un consumo de 15 kw. h. instalado.

Los demás kw. a 0,30 pesetas cada uno.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 7 de enero de 1927, para que los que

se crean perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, Paseo del General Mola, núm. 26, Zaragoza, durante un plazo de treinta días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto de referencia, así como la relación de propietarios afectados por las obras en las oficinas indicadas.

Zaragoza 11 de abril de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, F. Fernández.

Comandancia Militar de Marina de Bilbao (trozo de la capital).

Relación nominal de los inscriptos de Marina, nacidos en la provincia de Burgos, que, como comprendidos en el reemplazo de 1947, han de servir en la Armada y deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Folio 281-47. — Pedro Antonio Salcedo Carrascal, hijo de Milagros Antonia, natural de Aranda de Duero, vecino de Bilbao, que nació en 16-9-927.

Folio 284-47. — José Anontio Asenjo San Millán, hijo de Antonio y Carmen, natural de Cerezo del Río, vecino de Pedrosa del Río, que nació en 22-9-927.

Folio 85-47. — Zacarías Llamo Tamayo, hijo de Pedro y Trinidad, natural y vecino de Contreras, que nació en 5-11-927.

Bilbao 11 de abril de 1946.—El 2.º Comandante Jefe del Detall.

Alcaldía de Quintanaélez.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó por unanimidad ratificar íntegramente el presupuesto municipal ordinario que provisionalmente se tiene aprobado por la Superioridad, para el ejercicio en curso, con sus ordenanzas de exacciones municipales, y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes. Referido documento se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de marzo último.

Quintanaélez 13 de abril de 1946.—El Alcalde, Saturnino Oña.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden Ministerial de 23 de octubre del mismo año e instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la Contribución territorial rústica y pecuaria de este término, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O., comparezcan ante la Junta pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la Contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para co-

nocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado; advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario se nombrarán peritos prácticos para el reconocimiento de fincas, y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la Contribución Territorial y de este servicio, previniéndoles que transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los Peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Rebolledo de la Torre 11 de abril de 1946.—El Alcalde, Victor Alonso.

Alcaldía de Villasandino.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse de la formación de los apéndices a los registros fiscales de rústica, pecuaria y edificios y solares, que han de servir de base a los padrones de la contribución por dichos conceptos, para el año de 1947, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de marzo próximo, relación de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, linderos y pago donde radican, acompañadas de los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda, por la traslación de dominio, y reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villasandino 10 de abril de 1946.—El Alcalde, José Luis Diez.

Alcaldía de Hinestrosa.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al

año 1945, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentarse en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones, observaciones y reparos que se juzguen pertinentes; pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Hinestrosa 9 de abril de 1946.—El Alcalde, Honesto Gil.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Zona de Aranda de Duero

D. Victor Cayuela Orcajo, Agente ejecutivo para la exacción de los débitos a favor de la Hacienda, en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Patente Nacional Industrial B y C, correspondientes al 2.º trimestre de 1942 y que fue comprendida en la relación de deudores, del citado trimestre, por el Sr. Tesorero, se dictó providencia de apremio, conforme determina el artículo 81 del Estatuto de Recaudación, se halla adeudando al Tesoro D.ª Juana García Sienes, la cantidad de 155'25 pesetas, y resultando que la misma es de domicilio ignorado, se la cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de su publicación en el B. O. de la provincia, señale domicilio o representante, advirtiéndola que transcurrido los cuales sin haberlo efectuado, se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero a 29 de marzo de 1946.—El Agente, Victor Cayuela Orcajo.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18. TELÉFONO 1311

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias 2 por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses 2'50
En imposiciones a plazo de un año 3
En cuentas corrientes a la vista 1

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1944. 72.928.887'98
En 31 de diciembre de 1945. 88.422.662'51